

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**BELMONTE DE TAJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo ha dictado decreto de 26 de junio de 2023, que se transcribe literalmente a continuación:

“En aras de una mayor eficacia y celeridad en la realización de las tareas encomendadas al Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—La delegación especial que implica la dirección, inspección e impulso de los servicios de Servicios de Seguridad, Hacienda y Presupuestos, Cultura y Turismo en el concejal D. Josua Salinas García.

Segundo.—La delegación especial que implica la dirección, inspección e impulso de los servicios de Educación, Mujer y Servicios Sociales en la concejala D.^a María del Carmen Roldán Bohigues.

Tercero.—La delegación especial que implica la dirección, inspección e impulso de los servicios de Festejos, Juventud y Deporte en el concejal D. Gerardo Sánchez Sánchez.

Cuarto.—Estas delegaciones no implican la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. (No delegación de firma).

Quinto.—Notificar la presente resolución a los designados y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de la resolución desde el día siguiente a la emisión de la misma.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Belmonte de Tajo, a 21 de julio de 2023.—El alcalde, Roberto Morate Carralero.

(03/13.116/23)

